



Factura: 001-003-000078060



20170901016P08316

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

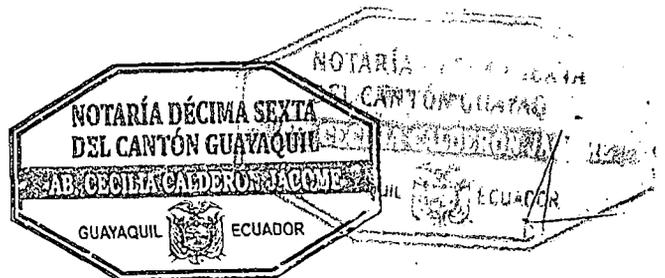
EXTRACTO

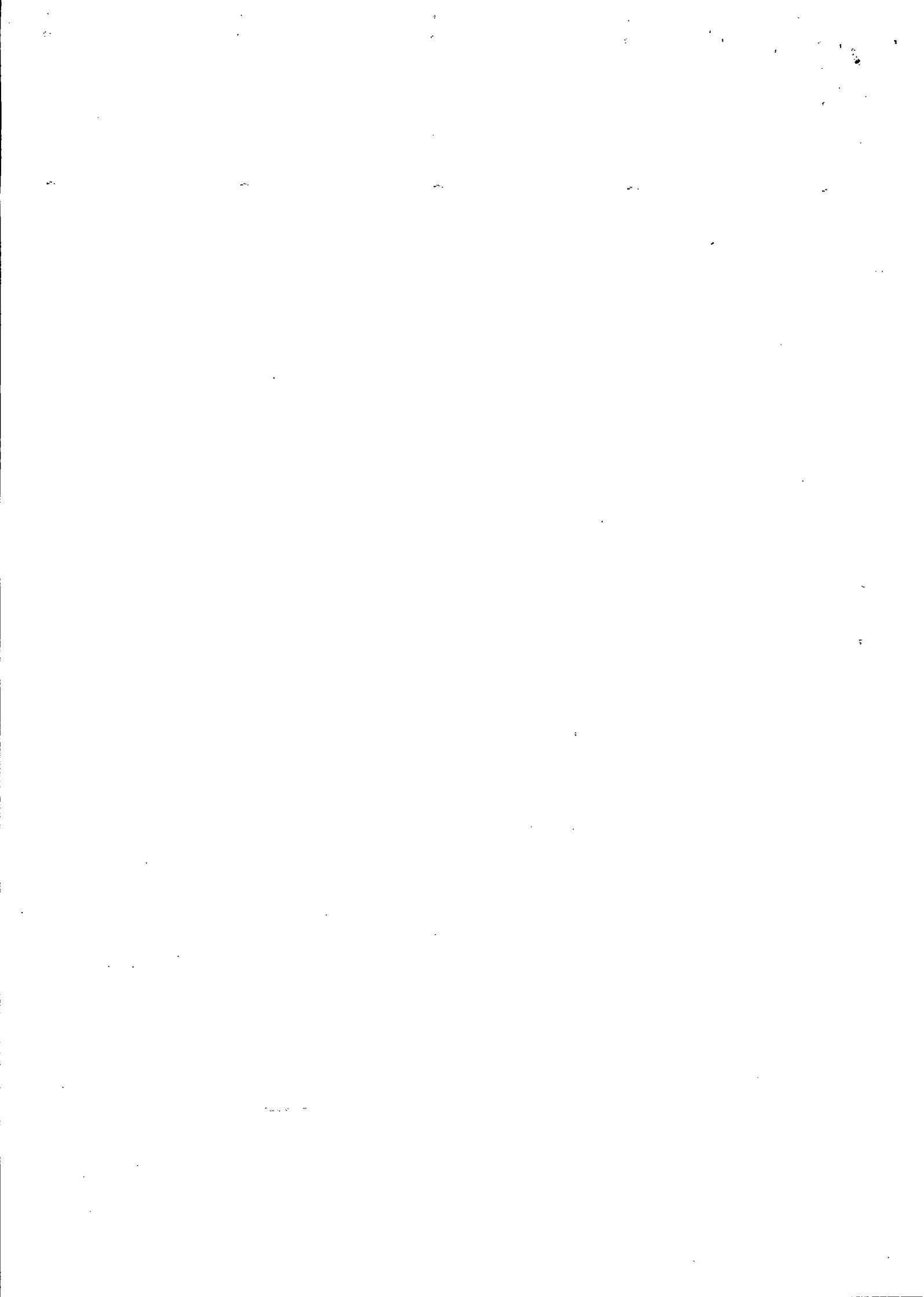
|                             |                                   |                        |                    |              |            |                           |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:               | 20170901016P08316                 |                        |                    |              |            |                           |
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>     |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES  |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:      | 21 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:55) |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGANTES</b>           |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| <b>OTORGADO POR:</b>        |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Nombre/Razón social         | Tipo Interviniente                | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 0804122711         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA | POR SUS PROPIOS DERECHOS          | CÉDULA                 | 0920937463         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| <b>A FAVOR DE:</b>          |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Nombre/Razón social         | Tipo Interviniente                | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
|                             |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| <b>UBICACION</b>            |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                   | Cantón                            |                        | Parroquia          |              |            |                           |
|                             | GUAYAQUIL                         |                        | CARBO/CONCEPCION   |              |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:      |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| OBSERVACIONES:              |                                   |                        |                    |              |            |                           |
|                             |                                   |                        |                    |              |            |                           |
| VALOR DEL ACTO O CONTRATO:  | 800.00                            |                        |                    |              |            |                           |

N° TRAMITE: 90990-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

NOTARIO(A) CECILIA PAULINA CALDERON JACOME  
NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





37348

No.20170901016P

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE  
DENOMINA SOLUCIONES  
INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT  
S.A.- CUANTIA: \$ 800,00. -----  
DI 3 COPIAS.-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADA CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Décimo Sexta de este Cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución, la señorita MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO, por sus propios derechos; quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Samborondón y de paso por esta ciudad; y, la señora KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA, por sus propios derechos, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y  
2 resultados de esta escritura, así como examinados que  
3 fueron en forma aislada y separada de que  
4 comparecen al otorgamiento de esta escritura sin  
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o  
6 seducción, me piden que eleve a escritura pública la  
7 siguiente minuta.- **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de  
8 Escrituras Públicas a su cargo, incorpore una de  
9 Constitución de Sociedad Anónima, que se otorga al  
10 tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
11 **OTORGANTES.**- Comparecen a la celebración de este  
12 contrato y manifiestan su voluntad de constituir la  
13 Sociedad Anónima que se denominará **SOLUCIONES**  
14 **INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A.:** la señorita  
15 **MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO,** por sus propios  
16 derechos; y, la señora **KAREN XIOMARA CUSME**  
17 **MENDOZA,** por sus propios derechos. Las otorgantes  
18 son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en la  
19 ciudad de Samborondón y Guayaquil respectivamente.  
20 **CLÁUSULA SEGUNDA.**- La compañía que se constituye  
21 se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las  
22 normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que les  
23 fueren aplicables y los Estatutos Sociales que se  
24 insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO:**  
25 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO:**  
26 **ARTICULO PRIMERO.**- Constituyese en esta ciudad la  
27 compañía que se denominará **SOLUCIONES**  
28 **INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A.,** la misma que

AB. CECILIA CALDERÓN JACOME  
Notaria Décimo Sexta del Cantón  
Guayaquil

1 se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes  
2 estatutos y los Reglamentos que se expidieren. Tendrá  
3 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero podrá  
4 establecer agencias, sucursales y locales comerciales  
5 en toda la república y en el extranjero. **ARTICULO**  
6 **SEGUNDO.**- a) La compañía se dedicará a la adquisición,  
7 enajenación, corretaje, agenciamiento, tenencia,  
8 administración, permuta, arrendamiento y explotación  
9 de bienes inmuebles urbanos o rústicos; a la realización  
10 de avalúos y peritajes de bienes muebles e inmuebles.-  
11 b) Al ejercicio de la actividad mercantil como  
12 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,  
13 agente, gestora, corredora y representante de personas  
14 naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para  
15 cumplir con su objeto social la compañía podrá  
16 importar, exportar, comprar, vender y administrar  
17 bienes muebles e inmuebles, adquirir acciones,  
18 participaciones, derechos o cuotas de sociedades  
19 mercantiles o civiles, constituidas o por constituirse y  
20 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por  
21 las leyes ecuatorianas, auxiliares o complementarios a  
22 su actividad, que se relacionen con su objeto.  
23 **ARTÍCULO TERCERO.**- EL plazo por el cual se constituye  
24 esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán  
25 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en  
26 el Registro Mercantil. **CAPITULO SEGUNDO: ARTICULO**  
27 **CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO,**  
28 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El capital autorizado de la



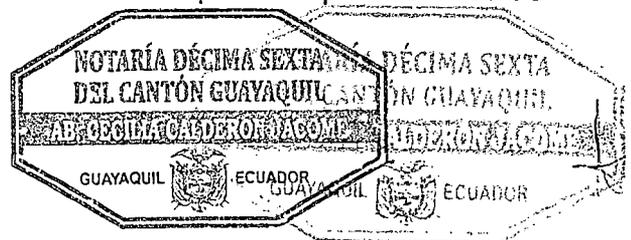
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 compañía es de Un Mil Seiscientos 00/100 dólares de  
2 los Estados Unidos de América, que podrá ser  
3 aumentado por resolución de la Junta General de  
4 Accionistas. El capital suscrito de la compañía es de  
5 Ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de  
6 América, dividido en ochocientas acciones nominativas  
7 y ordinarias de un dólar cada una, numeradas de la  
8 cero cero uno a la ochocientos, capital que podrá ser  
9 aumentado por resolución de la Junta General de  
10 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.

11 **ARTICULO QUINTO.** Las acciones para su validez serán  
12 firmadas por el Presidente y Gerente General de la  
13 compañía. **ARTICULO SEXTO.-** Si una acción o  
14 certificado provisional se extraviare, deteriorare o  
15 destruyere, la compañía podrá anular el título, previa  
16 publicación efectuada por la Compañía, por tres días  
17 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la misma. Una  
19 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
20 última publicación se procederá a la anulación del  
21 título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
22 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
23 título o certificado anulado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada  
24 acción es indivisible y da derecho a un voto en  
25 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.  
26 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones se anotarán en el  
27 Libro de acciones y accionistas donde se registrarán  
28 también los traspasos de dominio o pignoración de las

1 mismas. **ARTÍCULO NOVENO.-** La Compañía no emitirá  
2 los títulos definitivos de las acciones mientras estas  
3 no estén totalmente pagadas; entre tanto, sólo se le  
4 dará a los accionistas certificados provisionales y  
5 nominativos. **ARTICULO DÉCIMO.-** En la suscripción de  
6 nuevas acciones por aumento de capital suscrito, se  
7 preferirá a los accionistas existentes en proporción a  
8 sus acciones. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** La Compañía  
9 podrá, según los casos y según la naturaleza de la  
10 aportación no efectuada, proceder de conformidad con  
11 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la  
12 Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: ARTICULO**  
13 **DUODÉCIMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde  
14 a la Junta General, que constituye el órgano supremo.  
15 La administración de la compañía se ejecutará a través  
16 del Presidente, Gerente General, Vicepresidente; y  
17 demás funcionarios de acuerdo a los términos que se  
18 indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
19 **TERCERO.-** La Junta General la componen los  
20 accionistas legalmente convocados y reunidos.  
21 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General se  
22 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los  
23 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
24 económico de la compañía, previa convocatoria  
25 efectuada por el Presidente o Gerente General a los  
26 Accionistas por la prensa, en uno de los periódicos  
27 de mayor circulación en el domicilio principal de la  
28 sociedad, y con ocho días de anticipación por lo menos

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán  
2 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.

3 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se  
4 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo,  
5 previa la convocatoria del Presidente o del Gerente  
6 General, por su iniciativa o a pedido de un número de  
7 accionistas que represente por lo menos al veinticinco  
8 por ciento del capital social. Las convocatorias deberán  
9 ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Para constituir quórum en  
11 una Junta General, se requiere, si se trata de primera  
12 convocatoria la concurrencia de un número de  
13 accionistas que representen por lo menos la mitad del  
14 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva  
15 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos  
16 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma  
17 que contendrá la advertencia de que se instalará la  
18 Junta con el número de accionistas que concurriere.

19 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los accionistas podrán  
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de  
21 representantes acreditados mediante carta-poder.

22 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales  
23 Ordinarias luego de verificar el quórum se dará lectura  
24 y discusión de los informes del administrador o  
25 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance  
26 General del Estado de Pérdidas y Ganancias y se  
27 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,  
28 constitución de reservas, proposiciones de los

1 accionistas y por último, se efectuarán las elecciones si  
2 es que corresponde hacerlas en ese periodo según los  
3 estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Presidirá la  
4 Junta Generales, el Presidente y actuará como  
5 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si  
6 fuere necesario, un Presidente de la Sesión y/o un  
7 Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- En las Juntas  
8 Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
9 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en  
10 la convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Todos  
11 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
12 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
13 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos  
14 casos en que la Ley o estos estatutos, exigieran una  
15 mayor proporción, las resoluciones de la Junta General  
16 son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO**  
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General  
18 Ordinaria y Extraordinaria, se concederá un receso para  
19 que el Gerente General, como Secretario, redacte un  
20 acta que pueda ser aprobada por la Junta General y  
21 tales resoluciones entrarán de inmediato en vigencia.  
22 Todas las actas de Juntas Generales serán firmadas por  
23 el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por  
24 quienes se hayan hecho sus veces en la reunión y se  
25 elaborarán de conformidad con el respectivo  
26 reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Las Juntas  
27 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si  
28 se hallare presente la totalidad del capital suscrito

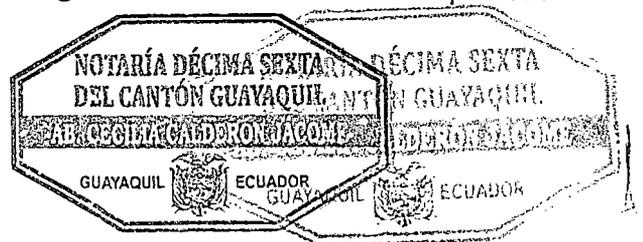
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
2 doscientos treinta y ocho de la Ley de compañías.  
3 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta  
4 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
5 válidamente el aumento o disminución del capital, la  
6 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la  
7 Compañía, la Reactivación de la Compañía en proceso  
8 de liquidación, la convalidación y en general cualquier  
9 modificación de los estatutos, habrá que concurrir a  
10 ella la mitad del capital pagado, en segunda  
11 convocatoria bastará la representación de la tercera  
12 parte del capital pagado. Si luego de la segunda  
13 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se  
14 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que  
15 no podrá demorar más de sesenta días contados a  
16 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
17 modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
18 convocada se constituirá con el número de accionistas  
19 presentes, para resolver uno o más de los puntos  
20 mencionados, debiendo expresarse estos particulares,  
21 en la convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
22 **QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General  
23 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,  
24 Gerente General, y Vicepresidente de la compañía;  
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
26 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
27 Nombrar Gerentes y Subgerentes por un período de dos  
28 años, determinando sus deberes y atribuciones,

1 aceptar sus renunciaciones, o removerlos en caso necesario;  
2 c) Asignar las remuneraciones del Presidente, del  
3 Gerente General, Vicepresidente, y demás funcionarios;  
4 d) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser  
5 presentados con el informe del Comisario en la forma  
6 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve  
7 de la Ley de Compañías vigente; e) Resolver acerca de  
8 la distribución de los beneficios sociales; f) Acordar el  
9 aumento o disminución del capital autorizado y del  
10 suscrito de la compañía; g) Autorizar la transferencia,  
11 enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes  
12 inmuebles de propiedad de la compañía; h) Resolver  
13 sobre las inversiones a realizarse en los siguientes  
14 periodos; i) Aprobar el presupuesto de ingresos y  
15 gastos, presentados por el Gerente General; j) Acordar  
16 la disolución o liquidación de la compañía antes del  
17 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
18 caso de conformidad con la Ley; k) Elegir al liquidador  
19 de la Sociedad; l) Nombrar comisario principal y  
20 suplente; m) Conocer los asuntos que se sometan a su  
21 consideración de conformidad con los presentes  
22 estatutos; n) Nombrar representantes ante las  
23 instituciones de control del estado; ñ) Autorizar  
24 previamente el valor hasta por el cual el Gerente  
25 General puede obligar a la compañía, así como para  
26 gravar los bienes de la compañía; y, o) Resolver los  
27 asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
28 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.

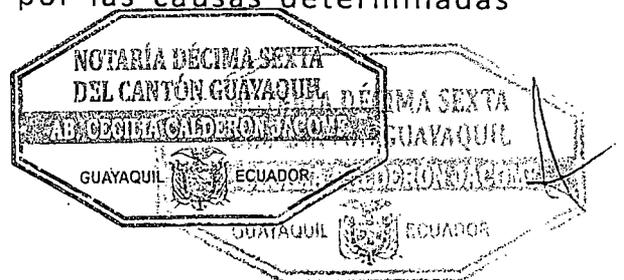
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y  
2 deberes del Gerente General: a) Ejercer conjuntamente  
3 con el Presidente la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder  
5 amplio, general y suficiente los establecimientos,  
6 empresas, instalaciones y negocios de la compañía,  
7 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y  
8 contratos, sin más limitaciones que las señaladas en  
9 estos estatutos y las resoluciones de la Junta General  
10 de Accionistas; c) Elaborar el presupuesto de ingresos y  
11 gastos junto con los estados financieros y el proyecto  
12 de reparto de utilidades y presentarlo anualmente a la  
13 Junta General de Accionistas para su aprobación,  
14 durante el primer mes de inicio del años fiscal, del  
15 ejercicio del año en curso; d) Manejar los fondos de la  
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar  
17 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones  
18 bancarias, civiles o mercantiles; e) Suscribir pagarés  
19 o letras de cambio y en general todo documento civil o  
20 comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y  
21 despedir trabajadores previas las formalidades de Ley;  
22 g) Constituir mandatarios generales y especiales, previa  
23 la autorización de la Junta General; h) Cumplir y  
24 hacer cumplir las resoluciones de Junta General de  
25 Accionistas; i) Supervigilar la contabilidad, archivo y  
26 correspondencia de la sociedad y velar por una buena  
27 marcha de sus dependencias; j) Convocar a la Junta  
28 General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y

1 deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de  
2 Compañías y reglamentos. **ARTICULO VIGÉSIMO**  
3 **SÉPTIMO.-** El Presidente de la Compañía tendrá los  
4 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer  
5 conjuntamente con el Gerente General la  
6 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
7 compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente  
8 General los títulos de las acciones de la Compañía; c)  
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas  
10 Generales; y, d) Los demás atribuciones y deberes que  
11 le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y  
12 reglamentos. En los casos de falta, ausencia, o  
13 impedimento para actuar del Gerente General o del  
14 Presidente, los reemplazará el Vicepresidente, quien  
15 tendrá las mismas facultades que el remplazado.  
16 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la  
17 compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones:  
18 a) Ejercer la representación legal, judicial y  
19 extrajudicial de la compañía únicamente en los casos  
20 de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
21 Gerente General o del Presidente; y, b) Los demás  
22 deberes y atribuciones que le determinen la Junta  
23 General de Accionistas o los estatutos de la compañía.  
24 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** b) Son atribuciones y  
25 deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el  
26 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
27 Compañías. **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-**  
28 La compañía se disolverá por las causas determinadas

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en  
2 liquidación la que estará a cargo del Gerente General.  
3 **CLÁUSULA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El  
4 capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma  
5 de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**  
6 **UNIDOS DE AMERICA;** se encuentra dividido en  
7 ochocientas acciones de un dólar cada una, y será  
8 pagado en el cien por ciento de su valor, una vez  
9 inscrita la compañía en el Registro Mercantil de la  
10 ciudad, en un banco de la localidad. Este capital estará  
11 distribuido de la siguiente forma: **MARIA GABRIELA**  
12 **ALIAGA CUNTO,** por sus propios derechos, suscribe  
13 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de  
14 un dólar cada una, y pagará en dinero en efectivo el  
15 cien por ciento del valor de las acciones que suscribe  
16 esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES**  
17 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** en un banco de  
18 la localidad, una vez la compañía esté inscrita en el  
19 Registro Mercantil de esta ciudad; la señora **KAREN**  
20 **XIOMARA CUSME MENDOZA,** ha suscrito cuatrocientas  
21 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada  
22 una, y pagará el cien por ciento del valor de la acción,  
23 que le corresponde suscribir, esto es **CUATROCIENTOS**  
24 **00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
25 **AMÉRICA,** de igual forma en un banco de la localidad,  
26 una vez la compañía esté inscrita en el Registro  
27 Mercantil de esta ciudad. **CLAUSULA CUARTA:**  
28 **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL.-** Las

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0804122711

Nombres del ciudadano: CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/ATACAMES/ATACAMES

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CUSME ALAVA EDISON EDGARDO

Nombres de la madre: MENDOZA BUSTE GLORIA MARGARITA

Fecha de expedición: 21 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSÉ RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Handwritten signature of Karen Xiomara Cusme Mendoza

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 170-071-34455



170-071-34455

Handwritten signature of Jorge Troya Fuentes

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
Nº 080412271-1

APELLIDOS Y NOMBRES  
CUSME MENDOZA  
KAREN XIOMARA

LUGAR DE NACIMIENTO  
ESMERALDAS  
ATACAMES

FECHA DE NACIMIENTO 1992-11-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CUSME ALAYA EDISON EDGARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
MENDOZA BUSTE GLORIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYACUIL  
2016-03-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-03-21

V444374442

IMPRESA DIGITAL




CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 2017  
7 DE ABRIL 2017

006 JUNTA NÚMERO  
008-263 NÚMERO  
080412271-1 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES  
CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA

ESMERALDAS PROVINCIA  
ATACAMES CANTÓN  
ATACAMES PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA-1




TRANSPARENCIA

EQUADOR  
ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

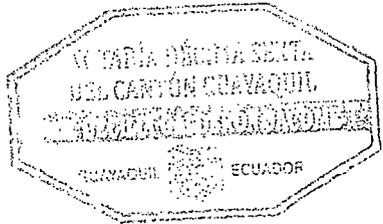
CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Cosme Mendoza*  
EJ. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMPRESA DIGITAL





# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Mra. Gabriela Aliaga C*

**Número único de identificación:** 0920937463

**Nombres del ciudadano:** ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA/ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

**Fecha de nacimiento:** 26 DE JUNIO DE 1991

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** No Registra

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** CLAUDIO ALIAGA VAN DER STEEN

**Nombres de la madre:** MARIA DOLORES CUNTO YCAZA

**Fecha de expedición:** 14 DE AGOSTO DE 2009

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

N° de certificado: 175-071-34486

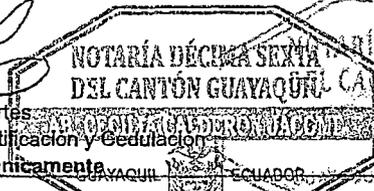


175-071-34486

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente







# INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0920937463

**Nombre:** ALIAGA CUNTO MARIA GABRIELA

## 1. Información referencial de discapacidad:

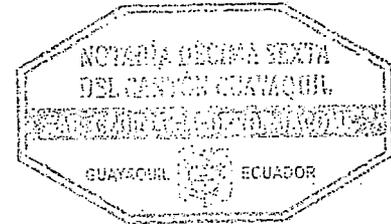
**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: SE RICARDO VERA GARCÉS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

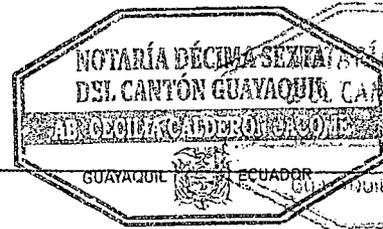
Ab. Cecilia Calderón Jarama  
 Notaria Pública Décimo Sexta  
 del Cantón Guayaquil



N° de certificado: 176-071-34495



176-071-34495





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0804122711

**Nombre:** CUSME MENDOZA KAREN XIOMARA

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 21 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: JOSE RICARDO VERA GARCES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 16 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-071-34465



179-071-34465





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/11/2017 12:00 AM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7783806  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0910018183 NAVARRETE HAZ DE FALQUEZ MARIA VERONICA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SOLUCIONES INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A.**

|                          |          |  |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | L68      | ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.   |
| OPERACION PRINCIPAL      | L6810.01 | COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | L6820.01 | ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.   |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/12/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

*Katherine Merino Espinoza*

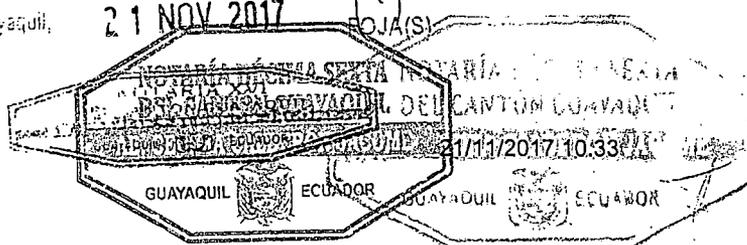
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
 SECRETARIO GENERAL

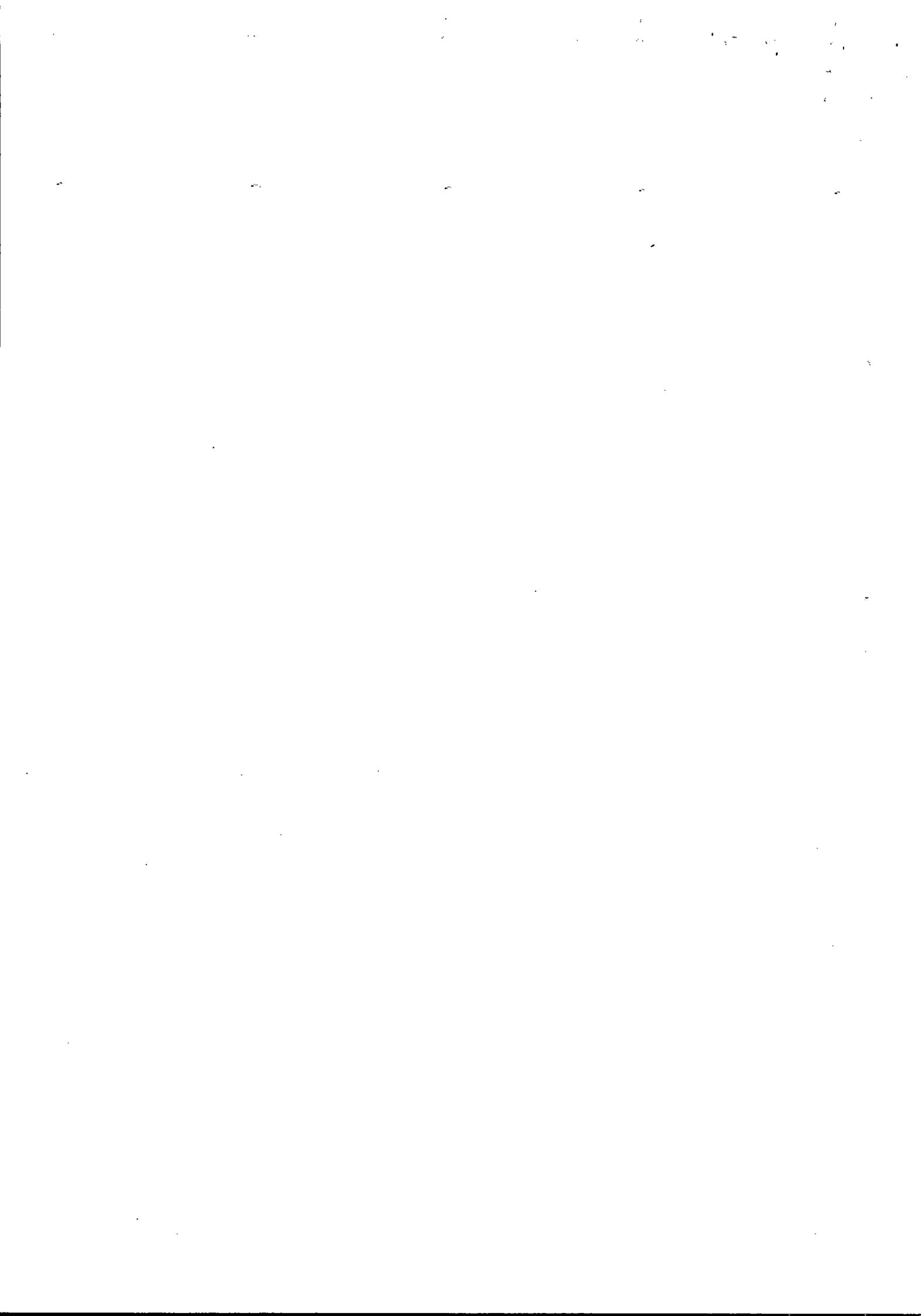
*Cecilia Salderon Jacome*  
 Ab. Cecilia Salderon Jacome  
 NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
 DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL  
 A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil,

21 NOV 2017

FOJA(S)





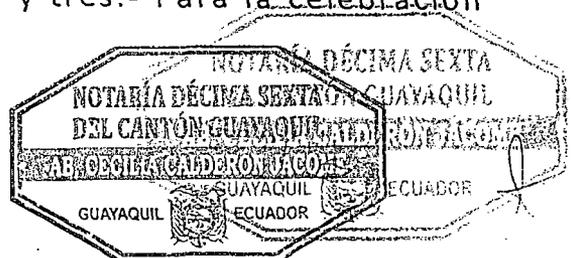
1 accionistas María Gabriela Aliaga Cuntó y Karen  
2 Xiomara Cusme Mendoza, eligen a la señorita abogada  
3 María Gabriela Aliaga Cuntó, como Presidente de la  
4 compañía, por un período de cinco años; cuyo  
5 nombramiento respectivo se adjunta a la presente  
6 escritura. Así mismo, eligen a la señorita Karen Cusme  
7 Mendoza como Gerente General de la compañía.

8 **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los  
9 accionistas declaran bajo juramento que el capital de  
10 la compañía se encuentra integrado de manera correcta  
11 y que depositarán el cien por ciento del valor de las  
12 acciones en una institución bancaria del país una  
13 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

14 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Cualquiera de los  
15 accionistas fundadores y la Ab. María Verónica  
16 Navarrete de Falquez, quedan facultados para solicitar  
17 y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que  
18 la Compañía quede legalmente constituida, así como  
19 para convocar a la primera Junta General de  
20 Accionistas que deberá ratificar los actos realizados  
21 durante el proceso de constitución de la compañía.

22 Agregue usted señora Notaria, las demás formalidades  
23 de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de  
24 la presente Escritura Pública.- Hasta aquí, la minuta  
25 que queda elevada a escritura pública, la misma que se  
26 encuentra firmada por María Verónica Navarrete de  
27 Falquez, abogada profesional con matricula número  
28 seis mil seiscientos setenta y tres.- Para la celebración

  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria Pública Décimo Sexta  
del Cantón Guayaquil



1 y otorgamiento de la presente escritura se observaron  
2 los preceptos legales que el caso requiere; y leída que  
3 le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos  
4 se ratifican en la aceptación de su contenido y firman  
5 conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo  
6 de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual  
7 doy fe.-

8

9

*ma. Gabriela Aliaga C.*

10 f) MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO

11 C. C. No. 092093746-3

12 C. V. No. 001-315

13 Dirección: Urb. Lago Sol Mz. D20

14 Correo: [galiaga@ramosvalverdelaw.com](mailto:galiaga@ramosvalverdelaw.com)

15 Teléfono: 2075422

16

17

*Karen Xiomara Cusme Mendoza*  
18 f) KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA

19 C. C. No. 080412271-1

20 C. V. No. 006- 263

21 Dirección: Floresta 1 Mz. 48 V. 28

22 Correo: [kcusme@ramosvalverdelaw.com](mailto:kcusme@ramosvalverdelaw.com)

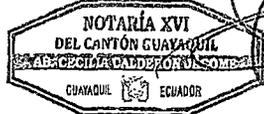
23 Teléfono: 2075424

24

25

26

SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFECCIONADO EN UNIDAD DE ACTO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
ESTE *de* TESTIMONIO *de* CECILIA CALDERÓN JACOME  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO  
NOTARIA XVI GUAYAQUIL



*Cecilia Calderón Jacome*  
Ab. Cecilia Calderón Jacome  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:50.759  
FECHA DE REPERTORIO:21/nov/2017  
HORA DE REPERTORIO:14:15

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintitres de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLUCIONES INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A**, de fojas 49.575 a 49.587, Registro Mercantil número 4.268.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A**, a favor de **KAREN XIOMARA CUSME MENDOZA**, de fojas 51.560 a 51.563, Registro de Nombramientos número 14.260.-
3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLUCIONES INMOBILIARIAS INMOINVESTMENT S.A**, a favor de **MARIA GABRIELA ALIAGA CUNTO**, de fojas 51.564 a 51.567, Registro de Nombramientos número 14.261.-

ORDEN: RAZNUMORD

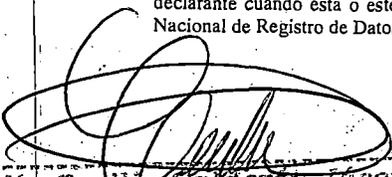


  
**Ab. Marjissa Pendola Solórzano**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 27 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

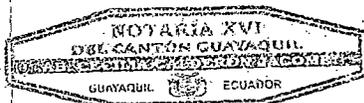
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
**Ab. Cecilia Calderon Jacome**  
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL  
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Guayaquil.

29 NOV 2017

(13)  
FOJA(S)



Nº 0233080

